



LISTA DE ACUERDOS

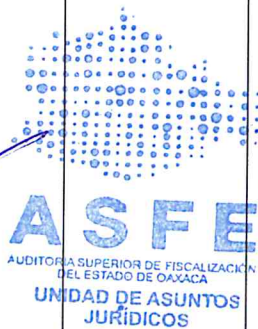
PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.


NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
1	ASFE/UAJ/PAIM./0011/2023	19 DE JULIO DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>-- Se da cuenta con el oficio número MMN/PM/130/2024 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, suscrito y firmado por el servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha diez de junio de dos mil veinticuatro; visto su contenido y en atención a la razón que antecede de esta misma fecha, donde se hace constar que el plazo de quince días hábiles más uno por razón de la distancia concedido al H. AYUNTAMIENTO, por conducto del servidor público [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal y Representante Jurídico del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para que comparecieran mediante escrito al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, manifestando lo que a sus derechos convenga y en su caso ofrecieran las pruebas con que cuentan, transcurrió del día veintiuno de mayo al once de junio de dos mil veinticuatro, sin contar los días veinticinco y veintiséis de mayo, uno, dos, ocho y nueve de junio del año en curso por ser inhábiles, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados por conducto del servidor público [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal y Representante Jurídico del Municipio en fecha diecisiete de mayo del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día hábil siguiente que lo fue el día veinte de mayo, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos dicha notificación, es decir, a partir del día veintiuno de</p>



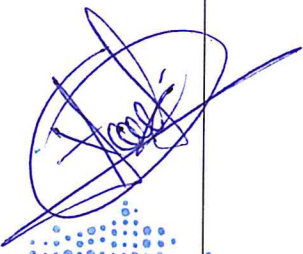
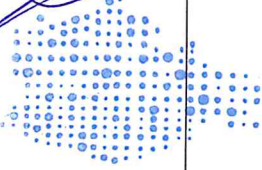
NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>mayo y feneciendo el día once de junio de dos mil veinticuatro; y con respecto a la servidora pública [REDACTED] en su carácter de Ex Tesorera Municipal, del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en funciones durante el periodo del quince de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, el citado plazo transcurrió del día veintitrés de mayo al trece de junio de dos mil veinticuatro, sin contar los días veinticinco y veintiséis de mayo, uno, dos, ocho y nueve de junio del año en curso por ser inhábiles, toda vez que la presunta infractora fue notificada personalmente en fecha veintiuno de mayo del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día hábil siguiente que lo fue el día veintidós de mayo, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos dicha notificación, es decir, a partir del día veintitrés de mayo y feneciendo el día trece de junio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se tiene al presunto infractor H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, por conducto del servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, compareciendo en tiempo al presente procedimiento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos [REDACTED] , proporcionando el correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED]; haciendo las manifestaciones que refieren en el escrito de cuenta las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.- LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, del Acta Circunstanciada de No Entrega-Recepción de fecha uno de enero del año dos mil veintitrés; 2.- LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JRC-46/2023 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés; 3.- LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de la Constancia de Hechos de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés; 4.- LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de las credenciales de acreditación de servidores públicos expedidos por la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a favor de [REDACTED] [REDACTED], que los acredita como Presidente, Síndico, Regidor de Hacienda y Tesorera Municipal en funciones durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; todos del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; 5.- LA</p>





NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>DOCUMENTAL consistente en la copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, del acuse de recibo del oficio de acreditación número MM/PM/0110/2023 de fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés suscrito y firmado por el servidor público [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, presentado ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y, 6.- LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, del acta de sesión extraordinaria de cabildo para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés; mismas que son admitidas, se tienen por desahogadas en atención a su propia naturaleza y que serán valoradas en el momento procesal oportuno; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 párrafo primero, segundo y cuarto fracción I, 39 párrafos segundo y tercero, 41, 49 fracción I, 63 párrafo primero y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en términos de su artículo 7 párrafo primero. -----</p> <p>--- Ahora bien, en consideración a que la servidora pública [REDACTED] en su carácter de Ex Tesorera Municipal, del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en funciones durante el periodo comprendido del quince de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, no compareció al procedimiento dentro del plazo concedido, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el acuerdo de inicio de fecha quince de mayo del año en curso, teniéndole por perdido el derecho para ofrecer pruebas y ordenando que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realicen por medio de lista de acuerdos que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>--- Por último, continuándose con el procedimiento se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas por el plazo común de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 párrafo primero de la citada Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria en términos de su artículo 7 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.-----</p> <p>--- En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- ACUERDA -----</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	  ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS		<p>- - - PRIMERO. -Téngase por recibido el oficio número MMN/PM/130/2024 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, suscrito y firmado por el servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, el cual se agrega a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----</p> <p>- - - SEGUNDO. - Se tiene al presunto infractor H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, por conducto del servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, compareciendo en tiempo al presente procedimiento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos [REDACTED], proporcionando el correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED]; haciendo las manifestaciones que refieren en el escrito de cuenta las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; y ofreciendo como pruebas de su parte las antes citadas enumeradas del 1 al 6, mismas que le son admitidas, se tienen por desahogadas en este momento en atención a su propia naturaleza y que serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----</p> <p>- - - TERCERO. En consideración a que la servidora pública [REDACTED] en su carácter de Ex Tesorera Municipal, del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en funciones durante el periodo comprendido del quince de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, no compareció al procedimiento dentro del plazo concedido, se le tiene por perdido el derecho para ofrecer pruebas y se ordena hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>- - - CUARTO. - Por último y en atención al estado que guardan los presentes autos, se abre la etapa de desahogo de pruebas dentro del presente procedimiento por el plazo común de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>- - - QUINTO. -NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----</p> <p>- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>jkcr/jcvd</p>